Año de 1927 — Miércoles 23 de Marzo — Núm. 35

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

840

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Según comunicación remitida por el Inspector de Higiene Pecuaria de Muñopedro «caserío Acedos», ha hecho su aparición la glosopeda en algunas reses vacunas y varias de ganado de cerda. En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial y a tenor de lo mandado en el artículo 12 del reglamento de epizootias, he dispuesto declarar la existencia de la indicada epizootia en las reses bovinas y ovinas invadidas del expresado término municipal, en las condiciones y circunstancias que a continuación se expresan:

Zona declarada infecta.—Todo el terreno señalado para aislamiento de las reses enfermas y sospechosas, los cercados y los albergues o locales destinados para dicho ganado.

Medidas que han de ponerse en práctica.—Aislamiento riguroso, marca especial y empadronamiento del ganado enfermo y el sospechoso. Cuando no sea posible la separación de las reses enfermas de las sospechosas (que lo son todas las que han tenido contacto con las atacadas y sean de especie receptible), se practicará la aftización en el ganado sospechoso, tomando serosidad de las aftas y vesículas con un trapito limpio y frotando con él en las encías y mucosa labial; el consumo de sal y mejor si es en bolas por ganado enfermo y sospechoso, también produce semejantes resultados. El ganado así contagiado, que únicamente lo será el que conviva con el enfermo, será sometido a las mismas medidas que el invadido por contagio natural.

El personal que cuide dicho ganado será invariable y se prohibirá que tenga contacto con el que se halle sano, e inversamente procederá el encargado de éste.

Cuando el ganado se halle estabulado se limpiarán y desinfectarán los locales con agua fenolada o bien soluciones de sublimado y de sulfato de cobre. En el caso de hallarse aislados los enfermos y sospechosos en el campo, se recogerá el estiércol y se desinfectará y enterrará; debiéndose de observar, sobre todo, lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de epizootias, que prohibe la entrada en terreno infecto a ganado receptible.

Los bebederos y comederos, de uso exclusivo para los atacados, serán limpiados diariamente y se hará después un baldeo con agua hirviendo. Los estiércoles, camas y productos del barrido del piso, techo y paredes serán quemados y, en todo caso, enterrados después.

A la entrada de donde se halle el ganado se pondrán rótulos bien visibles que digan: «glosopeda, peligro de contagio», y se extenderá polvo de cal viva para qne pise en él el ganado y el personal que necesariamente haya de entrar en los establos, cochiqueras, etc.; se fijarán carteles en los límites de la zona neutra y en la entrada a los términos infectos de las vías públicas, con la inscripción: «Término infecto de glosopeda». La indicada zona, que se señalará dentro de los expresados términos, comprenderá todo el perímetro de éstos y a una distancia de veinte metros de los limítrofes.

Las reses que mueran se destruirán por el fuego y se enterrarán a la profundidad de un metro, echando la primera capa de cal viva. Las pieles para ser aprovechadas deberán desinfectarse previamente.

Quedan suspendidos los mercados, ferias y exposiciones de ganados en los términos municipales declarados infectos de glosopeda.

Se observará rigurosamente lo previsto en el capítulo IX, artículo 74 y siguientes referentes al transporte o circulación de ganados.

Salvo los casos comprendidos en el apartado anterior, solamente se consentirá el transporte de los animales sospechosos o enfermos que, a juicio del Inspector provincial o municipal de Higiene pecuaria, no siembren productos patógenos por el periodo en que se encuentre la enfermedad y sean conducidos directamente al matadero.

Los términos no figurados en la presente circular y que posteriormente se declare en ellos la epizootia aftosa, se considerarán incluídos en ésta y sujetos a las instrucciones precedentes.

Las respectivas Autoridades municipales, Guardia civil y Guardas jurados, cuidarán del cumplimiento de lo que queda expuesto y de que los límites de las zonas infecta, sospechosa y neutra, no se traspasen por el ganado enfermo y sospechoso ni penetren en dichas zonas los animales sanos y lo mismo las personas ajenas al servicio de aquéllos.

Segovia, 22 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

820

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Habiendo observado que en los datos facilitados por los Ayuntamientos, referentes a precios de artículos de consumo en los estados números 1 y 2, en los que figuran los precios por quintal métrico, dichos precios son el producto de multiplicar por ciento los de detall, no reflejando, por lo tanto, la realidad de «precios al por mayor», deben hacerse las siguientes observaciones para lo sucesivo.

En el estado número 1, han de figurar los precios por quintales métricos a que vende el productor el arroz, patatas, judías, garbanzos y habas, y precios de los almacenistas o mayoristas para el bacalao, azúcar blanquilla y pilé, carbón mineral y carbón vegetal.

En el número 2, los precios a que vende el productor el trigo, cebada, centeno, huevos, leche, yeros, maíz, avena, algarroba y alfalfa; precios en fábrica para la harina, o en almacén donde no existan fábricas, admitiéndolo en el estado. El precio del pan debe darse para el kilogramo del llamado «pan de familia».

También se han observado diferencias de importancia en los precios dados en el estado número 3 en la venta al detall de carnes. En la clase 1.ª de vacuno, mayor y ternera, no debe darse el precio que alcancen los trozos selectos (solomillo), sino lo que corrientemente entra en la clasificación después de repasados estos trozos. Para la carne de cerdo debe darse el precio del lomo, magro y tocino, para la 1.ª, 2.ª y 3.ª clase respectivamente.

Lo que se publica para su exacto cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 17 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio Mazarrasa

830

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 y Real decreto-ley de 24 de Julio de 1926, en sesión de 16 del actual, ha acordado señalar el día 18 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo mi presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia del señor don Andrés Marcos Callejo, designado por dicha Comisión para concurrir a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar, en la cantidad de 53.229,44 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos facultativos y económicos, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase 6.ª, presentándose en la Secretaría de esta Corporación, acompañándose por separado la cédula personal del licitador y la carta de pago del depósito provisional, importante 2.662 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y se admitirán en la cita-

da Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, los días hábiles y horas de nueve y media a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiendo que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del citado reglamento.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad, será el cinco por ciento de la misma.

Segunda. En el caso de que la adjudicaciún se hiciera con baja que exceda del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Tercera. En el caso a que se refiere la regla anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor de veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

Cuarta. El plazo de duración del mismo será el de un año, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Quinta. El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, descontándose el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Sexta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son el Sr. Diputado D. Mariano Larios Cibatti, el Secretario de esta Corporación D. Timoteo de Antonio y Gil y el Oficial Letrado de la misma don Bernardo Romero Martínez.

Segovia, 22 de Marzo de 1927.—El Presidente, Segundo Gila Sanz.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en... de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número..., correspondiente al día... de..., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

819

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 21 al 57 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Collado Hermoso, La Salceda, Navafría, Gallegos, Matabuena, Arcones, Prádena, Casla, Sigueruelo, Siguero y Santo Tomé del Puerto, en cuyos términos municipales se han desarrollado las referidas obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra don Feliciano de la Calle, vecino de «La Muedra» (Soria), contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se reciben las certificaciones mencionadas, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 17 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

809

Sección provincial Administrativa de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

MATRÍCULA ESCOLAR

Siendo conveniente para el servicio público conocer todos los años determinados datos estadísticos que hacen relación a los hechos más salientes de la enseñanza, y entre ellos están, en primer término, los que detallan la población escolar de las Escuelas Nacionales, para juzgar así con el conocimiento de estos datos, el interés de los pueblos y de las familias por la educación de sus hijos,

Esta Sección provincial Administrativa espera que todos los Maestros y Maestras, tanto propietarios como sustitutos o interinos de la provincia, remitan directamente a esta Sección, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente en que aparezca la presente en el Boletín Oficial de la provincia, el número total y exacto de los alumnos matriculados en sus respectivas Escuelas Nacionales, ya mixtas, de párvulos, unitarias, graduadas y Práctica graduada, aneja a la Normal de Maestras de la Capital.

Los Maestros de Escuelas mixtas y de párvulos, remitirán el número de matriculados de ambos sexos, y los de las Escuelas graduadas el número de matriculados por secciones o grados, totalizándolos al final.

Refiriendo esta matrícula al presente curso de 1926-27, sus datos deben reflejar el número total existente en primero de Marzo actual.

Todo lo que en cumplimiento de la orden de la Dirección General de primera enseñanza de 28 de Febrero pasado, se recaba de los Sres. Maestros Nacionales lo que es de esperar cumplirán con este servicio con el celo y diligencia demostrados en años anteriores.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza cuidarán de poner en conocimiento de los Maestros y Maestras de sus demarcaciones respectivas el contenido de la presente Circular, coadyuvando así también, a los intereses de la enseñanza nacional primaria de la provincia, y manifestando a esta Sección provincial Administrativa el cumplimiento de lo que se les recaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 18 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

ANUNCIO

Habiendo presentado en esta Sección provincial, D.ª Nicolasa Sevillano un expediente de solicitud de autorización para proceder a la apertura y funcionamiento de un Colegio particular dirigido por la misma, Colegio que habrá de dedicarse a la enseñanza primaria y que se halla establecido en el Pueblo de Valverde del Majano en esta provincia, se hace público la pretensión de dicha señora para conocimiento general, según dispone el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, dándose un plazo de quince días para que todos aquellos particulares, entidades oficiales y otros, presenten en esta Sección las reclamaciones oportunas a que hubiere lugar, dirigidas al Sr. Jefe de esta Sección provincial Administrativa en papel de 1,20 pesetas, acompañados de los documentos que justifiquen la reclamación.

Segovia, 18 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

CASA-HABITACIÓN
Y LOCALES-ESCUELAS

CIRCULAR

A los fines previstos en el artículo 10 del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y orden de 6 de Abril de 1923, Boletín Oficial número 41, por la presente circular se encarece a todos los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Primera Enseñanza de la provincia, remitan a esta Sección Administrativa un estado expresivo de la situación actual de todos los locales-escuelas y casa-habitación para los Maestros, en virtud de variantes introducidas desde el 1.º de Enero de 1924, expresándose la localidad o calle en que radica el edificio en que se halle el local-Escuela y en cuanto a éste y a la casa-habitación, el nombre del propietario, cuantía del alquiler, fecha del contrato y duración del mismo, así como aquellos datos que se crean oportunos.

Igualmente se encarece que en lo sucesivo los Sres. Alcaldes cuiden de comunicar a esta Sección administrativa los cambios de locales-escuelas o modificaciones que se introduzcan en los alquileres de éstos y de la casa-habitación.

El Sr. Alcalde de Segovia considerará incluída en la relación que se trata, y según costumbre y ley, entre las Escuelas Nacionales, a la Nacional Práctica graduada de niñas aneja a la Normal de Maestras de la capital.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial, para conocimiento general, esperándose que en plazo prudencial de quince días quede cumplido el servicio que se interesa, para bien de la enseñanza primaria y administración de la misma.

Segovia, 21 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día 20 de Enero de 1927, bajo la presidencia del Alcalde, señor don Fernando Rivas García, que la declaró abierta.

Asistencia.—Hizo constar la Presidencia que entre los señores Concejales que habían excusado su asistencia, fundaba ésta el Sr. Gómez en haber fallecido en este día su señor padre, y por ello proponía el señor Alcalde que se consignara en acta el vivo sentimiento de la Corporación por esa dolorosa e irreparable desgracia experimentada por dicho Sr. Concejal, y que se signifique a éste la expresión de sincera condolencia; y así se acordó por unanimidad.

Acta.—Leída la de la última sesión de carácter extraordinario, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día 17 de Diciembre próximo pasado, fué aprobada por unanimidad.

Proyecto de abastecimiento de aguas potables y sus incidencias.—Dióse lectura del informe emitido por la Comisión de Industrias, en el cual propone:

1.º Que se acepte como más conveniente el informe emitido por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, acerca del asunto de que se trata.

2.º Que se acepte así bien la dimisión presentada por el Arquitecto Sr. Cabello, respecto a la dirección de las obras cuyos proyectos le fueron encomendados por el Ayuntamiento, en 31 de Julio de 1920.

3.º Que se exprese al mismo señor Cabello el sentimiento de la Corporación, por verse privada de su valioso concurso, quedando ella muy satisfecha del celo, actividad e inteligencia con que ha procedido en este asunto y en cuantos le han sido encomendados por este excelentísimo Ayuntamiento.

4.º Que por el Arquitecto municipal Sr. Pagola, se proceda a redactar desde luego un nuevo proyecto de traída de aguas, sobre las bases formuladas por la Jefatura de Obras Públicas en el informe antes mencionado, cuyo proyecto habrá de quedar por completo confeccionado en un plazo máximo de tres meses; y

5.º Que se autorice a la Comisión municipal permanente, para que proceda, de acuerdo con el Sr. Pagola, a determinar la cantidad que se ha de abonar a este facultativo, en concepto de honorarios, por los trabajos extraordinarios a que en el informe se hace referencia.

El Sr. Martín Crespo, expresa su disentimiento, en relación con algunos extremos del informe de la Comisión de Industrias, entendiendo que el Ayuntamiento debe acometer tales obras con toda clase de garantías y ampararse en opiniones técnicas especializadas en estos estudios, y propone que el proyecto referente a la conducción de aguas le redacten conjuntamente el Sr. Pagola y el Ingeniero afecto a esta Jefatura de Obras Públicas D. Antonio Aguirre, que tiene hechos importantes estudios sobre el problema del agua.

La Excma. Corporación municipal resolvió unánimemente aprobar en todos sus extremos el precedente informe, si bien, con la adición o enmienda del Sr. Martín Crespo.

Leyóse a continuación otro informe emitido con fecha de ayer por la Comisión municipal permanente, proponiendo:

1.º Que por el Arquitecto municipal Sr. Pagola se proceda en el plazo de un mes, a realizar un estudio previo de todas y cada una de las obras que se indican, emitiendo informe acerca de las características de las mismas tanto en su aspecto técnico como económico.

2.º Que los mencionados estudios previos, una vez confeccionados y entregados pasen a las Comisiones de Fomento y Hacienda, para que conjuntamente dictaminen tanto acerca de las condiciones de los obras como de la obtención de los recursos necesarios para la realización de las mismas.

3.º Que aprobados que sean los mencionados informes técnicos previos, con el dictamen de dichas Comisiones, por el Ayuntamiento pleno, pasen nuevamente al Sr. Pagola para que, con sujeción a ellos y a lo que acerca de los mismos resuelva la Corporación, proceda a confeccionar los oportunos proyectos definitivos dentro del plazo de tres meses; y

4.º Que se autorice a la Comisión permanente para fijar, de acuerdo con el Sr. Pagola, la cantidad que se ha de abonar a éste, en concepto de honorarios, por los trabajos extraordinarios a que en este informe se hace referencia.

El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe que se ha transcrito.

Nombramiento de Veterinario Inspector municipnl de plazas y mercados.—Ascenso de otro y provisión de la vacante que resulta.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar para ocupar la vacante del Veterinario fallecido D. Gregorio Martín Borregón, a D. José Martín Oviedo, que es el más antiguo de los dos actualmente al servicio de la Corporación; ascender al otro Veterinario municipal D. Primitivo Martín García, en la vacante de su compañero Sr. Martín Oviedo, y que la plaza de Veterinario, Inspector del Matadero, vacante también por el ascenso del Sr. Martín García, se anuncie para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y mediante oposición, cuyo Tribunal estará constituido por los Sres. D. Vicente Hernán de la Fuente, Presidente; D. Honorato Vidal y D. Rufino Portero, siendo suplentes: del Presidente, D. Evaristo Pérez Peydro; del Sr. Vidal, el Veterinario Municipal, Sr. Martín Oviedo, y del Sr. Portero, el también Veterinario, D. Primitivo Martín, cuyo Tribunal redactaría el programa para dicha oposición y la convocatoria de esta.

Nombramiento de Vocal para la Escuela de Artes y Oficios.—La Presidencia manifiesta que admitida la dimisión a D. Manuel Cardenal, se hace preciso para ocupar la vacante que dejó en la Junta Directiva de la Escuela de Artes y Oficios, designar un Sr. Concejal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar a don Camilo Vázquez Maquieira.

Contrato de alumbrado público eléctrico.—Leído el escrito propuesta del oficial del negociado de subastas referente a la terminación, en 31 de Diciembre del actual año, el Ayuntamiento resolvió por unanimidad que el asunto pasara a la Comisión de Industrias, para su estudio, y proponga las bases para el anuncio de la nueva subasta.

Comisiones informativas del Excelentísimo Ayuntamiento.—A propuesta de la Presidencia, el Consistorio acordó que sustituyera, en el cargo de Vocal en las Comisiones de que formaba parte el Sr. Cardenal, el capitular Sr. D. Camilo Vázquez

Retirada de un asunto comprendido en el orden del día.—A propuesta asimismo del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó retirar del orden del día la «Cesión al estado de la participación perteneciente a este Municipio en la propiedad del edificio «Reformatorio de mujeres», por ser los presentes en sesión, número insuficiente de Sres. Concejales para resolver el asunto con eficacia legal, según las disposiciones que constan en acta.

Reglamentos orgánicos de servicios municipales.—Dada lectura del informe que ha emitido la Comisión designada al efecto, proponiendo la aprobación de dichos reglamentos, con las modificaciones que en los mismos se han introducido, el Ayuntamiento acordó aprobar en todos sus extremos el informe y por tanto los reglamentos orgánicos de servicios municipales a que el mismo se refiere.

Testimonio de gratitud. —Dada lectura de una comunicación en que el Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno, felicita a los Sres. Alcalde y Concejales, por el acuerdo de dar el nombre del Médico D. Leopoldo Moreno a una calle de la Ciudad, y leída después una expresiva carta en que el Sr. Moreno testimonia su gratitud, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 24 de Enero de 1927.—El Alcalde, F. Rivas.—V.º B.º: El Secretario, Clemente García Zamarriego.

810

Alcaldía de Villoslada

Terminado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades, formado con arreglo a las disposiciones de la sección décimatercera del Estatuto municipal, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal, aprobado para regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y se acompañen las pruebas necesarias para la debida justificación.

Este anuncio servirá de aviso y notificación a todo contribuyente incluido en dicho repartimiento, con arreglo a lo dispuesto en el apartado (D) del artículo 523 de dicho Estatuto.

En Villoslada, a 16 de Marzo de 1927.—El Presidente de la Junta, Pedro Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo García.

811

Alcaldía de Linares del Arroyo

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el pleno de este pueblo en sesión celebrada el día 6 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte real

Don Emilio del Val García, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Don Daniel Antón García, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Don Isidoro Iglesias Mayor, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Leonardo Martín Velasco, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

Don Félix Fernández González, cura párroco de este pueblo.

Don Cesáreo Hernampérez Antón, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Juan Iglesias de Lama, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Leandro de Agueda Peña, primer contribuyente por industrial y de comercio.

Linares del Arroyo, 17 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pedro Hernampérez.

770

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Don Cándido Benito Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castroserna de Arriba.

Hago saber: Que por falta de cumplimiento de disposiciones vigentes, se suspende la subasta de la caza que se tenía anunciada para el día 25 del actual, de los montes número 186 de los propios de este pueblo, hasta nueva orden.

Lo que hago presente para conocimiento de todo aquél que pudiera interesarle.

Castroserna de Arriba, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Cándido Benito.

774

Alcaldía de Miguel Ibáñez

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, tiene acordado practicar un deslinde del terreno erial, perteneciente a este Municipio, dentro de este término municipal, titulado «Laguna de Valverdejo el Seco»; el día 24 del presente mes y hora de las nueve que dará principio, anunciándose este acto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los interesados colindantes por si creen oportuno asistir a la operación, provistos de los documentos legalizados en forma, por si tuvieran que hacer alguna reclamación del deslinde que se practique.

Miguel Ibáñez, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Gabriel Manso.

792

Alcaldía de Frumales

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Municipio la propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Frumales, a 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Vicente Merino.

EDICTOS

Para que las Juntas periciales que a continuación se expresan, puedan llevar a debido efecto la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de sus términos municipales, que han de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones para el próximo año de 1928, es preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente durante el plazo que señala cada una, en las Alcaldías respectivas, relación duplicada describiendo las fincas objeto de alteración, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales o nota de exención en su caso; advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado o sin los requisitos necesarios, no serán admitidas.

Relación que se cita

Samboal, durante el corriente mes de Marzo.
Sacramenia, íd. íd.
Navares de Ayuso, hasta el día ocho de Abril próximo.
Navares de las Cuevas, íd. íd.
Navares de Enmedio, íd. íd.
Cozuelos de Fuentidueña, íd. íd.
Grado del Pico, hasta el día diez íd.

828

Alcaldía de Remondo

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

Remondo. 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Leoncio Catalina.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Chañe
Valvieja

816

Alcaldía de Nieva

Encontrándose aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público durante un periodo de quince días que empezará a contarse desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden ser examinadas por quien lo considere oportuno, pudiendo hacer las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que la exposición de dichos documentos se halla en la Secretaría del Ayuntamiento

Nieva, a 17 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Miguel Llorente.

Anuncio igual y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo que sigue:

Grado del Pico

814

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

En virtud del presente, se cita y llama a una mujer como de cuarenta a cincuenta años, rubia, canosa y de mediana estatura, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirla declaración y constituirla en prisión; la cual se apoderó el día veintisiete de Enero último, en el comercio de don Julio Montejo en Ayllón, de un talego de tela de jergón con cuadros azules y oscuros, conteniendo seis reales en calderilla, una cartera de piel con un billete de cien pesetas y dos de veinticinco; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número dos del corriente año.

Dado en Riaza a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintisiete. Antonio Bravo.-Saturnino Rodríguez.

807

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Avila

Don Teodosio Fournier Díaz, Juez de Instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías y otros objetos que al final se reseñan y que fueron sustraídos en la noche del once al doce del corriente en el pueblo de Maello, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 26 del año actual.

A Donato García Martín.--Un rollo de estopa de unas 20 varas; una badana blanca; cuarto kilo de bramante; un pedazo de material; un ovillo de estambre; un sacabocados de acero; un punzon.

A Eloy García Martín.—Un cordero blanco-merino, de unos cinco kilos.

A Jacinto Martín Chaveinte.—Una mula cerrada, su alzada menos de la cuerda, pelo ratón con dos lunares en los riñones, cabeza grande, colada de atrás, ancha de vientre, con albarda piel de cabra.

A Aquilino Herrero García.—Una yegua de seis años, pelo rojo, alzada menos de la cuerda con la crin negra, cola larga, una rozadura en la rodilla derecha, rozado el cuello al lado izquierdo del ramal, la pezuña derecha de la pata más clara que las demás y en la nalga izquierda tiene el marco del Estado.

A Adrian Chaveinte Chaveinte.—Una mula cerrada, alzada menos de la cuerda, pelo negro, en su cuarto trasero un marco.

A Domingo Sánchez García.—Un sobeo, dos vintriles de material para el servicio de mulas y carro.

Dado en Avila, a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintisiete. —Teodosio Fournier.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

827

Juzgado municipal de Serracín

D. Melitón Arranz Matas, Juez municipal de este pueblo de Serracín.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por defunción del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del citado año, para que en el plazo de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido (Riaza), haciéndose constar que este pueblo se compone de 96 habitantes y que el Secretario no percibe otro sueldo que los derechos de arancel.

Dado en Serracín, a 18 de Marzo de 1927.—El Juez municipal, Melitón Arranz.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas. (Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).- Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche) —Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia) —Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL

JUNTA DE PLAZA DE VALLADOLID

825

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse para ser entregadas antes del 1.° de Abril los artícul cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigi al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once horas.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS											ACUARTELAMIENTO					
	Harina 1.ª — Q. M.	Harina tropa — Q. M.	Cebada — Q. M.	Paja pienso — Q. M.	Pan raciones — Número	Habas — Q. M.	Avena — Q. M.	Alfalfa — Q. M.				Paja larga — Q. M.	C. vegetal ranchos — Q. M.	Cok ranchos — Q. M.	Hulla ranchos — Q. M.	Leña ranchos — Q. M.	Petróle — Litros
Valladolid	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Medina del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	5	100	700	800	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	100	»
Avila..........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Trujillo.........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Rodrigo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales	5	100	700	800	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	100	»

NOTAS

1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Zona de Reclutamiento de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas, que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las once a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos sobre est se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que pued suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Co tabilidad, reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a der chos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se enti den que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficien garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofe tas, serán satisfechos a prorrateo por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10. El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, deposita el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo of cido se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 21 de Marzo de 1927.—El Comandante de Intendencia, S cretario, Cirilo Junco.